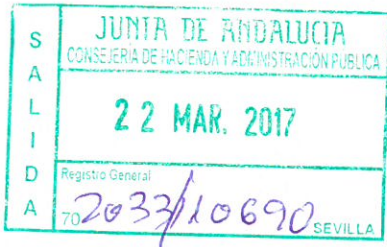


**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS**



Fecha: 16 de Marzo de 2017

Destinatario:

Su referencia:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
C/ Johannes Kepler,1

Nuestra referencia: ODP-00048/2017

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
Sv. Presupuestos y Gestión Económica  
S.G.T.

Asunto: MODIFICACIÓN ESTATUTOS AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO  
41092-SEVILLA

28/03/2017

N.º CONTROL

E-228

La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento, ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos informe económico financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el decreto 92/2011 de 19 de abril, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera.

La solicitud tuvo entrada en el registro de esta consejería el día 5 de diciembre de 2016, con número de registro 48.038, viniendo acompañada del proyecto de Decreto, una memoria económica y una memoria justificativa. Posteriormente, el 14 de diciembre de 2016, se recibió un nuevo texto del decreto, que debía sustituir al recibido con anterioridad, con arreglo al cual se elabora el presente informe.

Conforme a lo que se expone en la memoria económica, suscrita por el Director Gerente de la Agencia el 24 de octubre de 2016, el proyecto normativo en cuestión obedece a la necesidad de adecuar determinados aspectos de los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento a los criterios organizativos basados en razones de eficiencia y especialización que la Agencia ha ido adaptando en el transcurso del tiempo, desde la aprobación de los estatutos actualmente en vigor. Con tal propósito, se pretende desarrollar con mayor profundidad las funciones y potestades administrativas de que dispone, así como revisar la naturaleza de determinados cargos directivos y el procedimiento de su provisión.

Las principales modificaciones que se introducen mediante el decreto que se informa en los vigentes estatutos se refieren a los siguientes aspectos: las competencias propias de la agencia en cuanto potestades administrativas y, en concreto, la relativa a la concesión de subvenciones; se enumeran los órganos de gobierno (el Presidente y el Consejo Rector) y los de dirección; se establece que el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología pasa a ser el Presidente de la agencia; se suprime la Vicepresidencia; se amplían de dos a cuatro las áreas en las que se organiza la Dirección de Evaluación y Acreditación, especificándose que su titular sera contratado como Investigador Distinguido conforme a la

SEVILLA

1/4

FERNANDO CASAS PASCUAL		17/03/2017	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6CE8FFDCAC9558EE7D6C3BCC5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ley de la Ciencia y la Tecnología, definiéndose en detalle sus funciones; además, se añade un artículo estableciendo que al personal de la Agencia Andaluza del Conocimiento y sus colaboradores externos, (evaluadores, responsables de área, ponentes de jornadas, etc.) les será de aplicación el régimen de indemnizaciones del personal de la Junta de Andalucía y los importes que apruebe el Consejo Rector por los informes u otros trabajos realizados.

En la memoria económica aportada se concluía que las modificaciones propuestas en los estatutos de la Agencia no tendrían ninguna repercusión en el presupuesto que anualmente se viene aprobando dentro de sus gastos de explotación y en las actividades de intermediación que se le encomiendan. No obstante, este centro directivo remitió a la consejería solicitante, el 09 de diciembre de 2016, un requerimiento de información adicional sobre las implicaciones económicas de la designación como órganos de dirección de la Dirección Gerencia, la Dirección de Evaluación y Acreditación y la Secretaría General, los cuales aparecen como órganos de gestión en los estatutos vigentes, así como de la Dirección de Proyectos, sobre la cual sólo se dice en los estatutos vigentes que dependerá de la Dirección General sin entrar en su naturaleza; igualmente, se requería información detallada sobre la supresión de la Vicepresidencia y sobre la contratación del responsable de la Dirección de Evaluación y Acreditación como "investigador distinguido". Asimismo, se pedía información sobre las repercusiones económicas de la cobertura de la Dirección de Evaluación y Acreditación mediante personal externo, y sobre el aumento de tres a cinco del número de áreas de la Dirección de Proyectos. Por último, se requería aclaración sobre si se ha estimado un mayor coste por las indemnizaciones y compensaciones previstas, tanto para los miembros del Consejo Rector como para el personal de dirección y de gestión, tras su inclusión en el ámbito de aplicación del Decreto de indemnizaciones de la Junta de Andalucía, y para el caso de que se previera un incremento del coste, que se identificaran los recursos con los que se esperaba afrontarlo.

El 6 de febrero de 2016 se ha recibido la respuesta al requerimiento, en la que se indica que las modificaciones propuestas obedecen a la necesidad de recoger en una norma aspectos de la realidad administrativa con los que se ha venido actuando sin solución de continuidad, y en la que se da respuesta a las cuestiones planteadas por esta Dirección General:

1. En cuanto al primer apartado indican que la Vicepresidencia corresponde actualmente al Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, que pasará a ser Presidente de la Agencia, y que la Dirección Gerencia es ejercida por el Director de Investigación y Transferencia del Conocimiento, luego los cargos que ostentan en la agencia no son retribuidos, ya que perciben sus nóminas de la consejería a la que ésta está adscrita; en cuanto a la Secretaría General, es ejercida por un funcionario cuyo puesto figura en la RPT de la consejería. Por otro lado, se explica que el cargo de Director o Directora de Evaluación y Acreditación esta regulado y seguirá estándolo de un modo singular, ya que se encuentra revestido de total independencia en el ejercicio de sus competencias; con la finalidad de preservar esta independencia ya se ha optado, para su vinculación con la agencia, por la figura de investigador distinguido, consolidándose esta modalidad mediante la modificación estatutaria que se propone para evitar nuevas situaciones de inseguridad jurídica. Por tanto, dicha consolidación en los estatutos de la agencia no implicaría mayor gasto, dado que la retribución de esta figura ya se viene realizando con cargo a las partidas previstas en el PAIF y PEC de aquella.

En cuanto a la Dirección de Proyectos, se indica que dicho puesto se encuentra dotado en las previsiones presupuestarias de la agencia desde que empezó a funcionar, aunque a día de hoy no ha llegado a cubrirse, y que de producirse su provisión, deberá ser mediante un contrato



FERNANDO CASAS PASCUAL		17/03/2017	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6CE8FFDCAC9558EE7D6C3BCC5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

laboral especial de alta dirección, sujeto a las limitaciones retributivas de la normativa vigente en la Junta de Andalucía.

2. En el segundo apartado, acerca de la repercusión económica de la ampliación del número de áreas dependientes de la Dirección de Proyectos de tres a cinco, indican que no se prevé un incremento de gasto por dicha reestructuración, dado que por el momento no se ha desarrollado el organigrama de la agencia mediante la aprobación de un catálogo de puestos, lo que en su momento deberá someterse a las autorizaciones preceptivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Por consiguiente, el aumento del número de áreas no va a suponer la creación de más puestos de trabajo ni la alteración de las retribuciones que vienen percibiendo quienes trabajan en la agencia.
3. Por último, en el tercer apartado que hace referencia al posible mayor gasto por las indemnizaciones y compensaciones previstas tanto para los miembros del Consejo Rector como para el personal de dirección y de gestión, tras su inclusión en el ámbito de aplicación del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones para el personal de la Junta de Andalucía, se señala que la asistencia a las sesiones del Consejo Rector no está retribuida y que al personal de la agencia ya se le viene aplicando, en su totalidad, el Decreto 54/1989; se aclara, además, que lo que se pretende es cubrir una laguna existente en la normativa que rige el funcionamiento de la agencia, tanto respecto de su propio personal como del numeroso colectivo de colaboradores externos que participan en sus actividades, que en algunos ejercicios se ha aproximado a las dos mil personas, cuyo gasto en indemnizaciones ya se viene ejecutando con cargo a las dotaciones de que dispone la agencia, dependiendo el gasto final del número de evaluaciones u otras actuaciones que finalmente se le requieran.

A todo lo expresado, desde el punto de vista de la incidencia económico-financiera de la aprobación y consiguiente aplicación de la disposición en cuestión, se informa lo siguiente:

En primer lugar este centro directivo recuerda que la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece, en su Disposición adicional sexta, que el número de puestos de personal directivo no podrán incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2016. Al respecto, del análisis detenido de la documentación recibida no se puede saber cual es el personal directivo de la agencia, ya que sólo se habla en el texto de "órganos de dirección" (de los que algunos son actualmente, como ya se ha mencionado anteriormente, órganos de gestión). Por otra parte, tampoco se especifica en los estatutos con qué personal se suscribirán contratos de alta dirección salvo en el caso de la Dirección de Proyectos, en relación con la cual se explica en la respuesta al requerimiento que, de producirse su provisión, deberá ser mediante un contrato laboral especial de alta dirección. Por consiguiente, se considera imprescindible que tales extremos queden claramente reflejados en los estatutos, es decir, que se especifique qué órganos se consideran personal directivo y qué personal habrá de suscribir contratos de alta dirección, teniendo siempre en consideración la limitación impuesta por la Ley del Presupuesto.

Por otra parte, en relación al incremento del número de áreas, ha de tenerse en cuenta que, de aprobarse dicho incremento en los estatutos, al trasladarse en un futuro tal incremento al catálogo de puestos que, en su momento, se proponga, esto irá forzosamente acompañado de un incremento del gasto, lo que a priori no cuenta con el pronunciamiento favorable de este centro directivo, ya que no se contempla un aumento de la financiación de los gastos de explotación de la agencia. Al respecto, se recuerda que toda decisión que afecte al número de trabajadores de la agencia, a sus retribuciones o que conlleve

FERNANDO CASAS PASCUAL		17/03/2017	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6CE8FFDCAC9558EE7D6C3BCC5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

contrataciones debe ser informada por la Secretaría General de Administración Pública y, con carácter previo, por esta Dirección General de Presupuestos.

Por último, si bien es verdad que el gasto final en cada ejercicio en indemnizaciones para colaboradores externos dependerá de las evaluaciones e inspecciones que lleven a cabo, el importe individual de tales indemnizaciones no podrá experimentar, en términos comparativos homogéneos, ningún incremento con respecto al actual, por el motivo expresado en el párrafo anterior.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*DIRECTOR/A GENERAL*



SEVILLA

4 / 4

FERNANDO CASAS PASCUAL		17/03/2017	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km6CE8FFDCAC9558EE7D6C3BCC5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	